

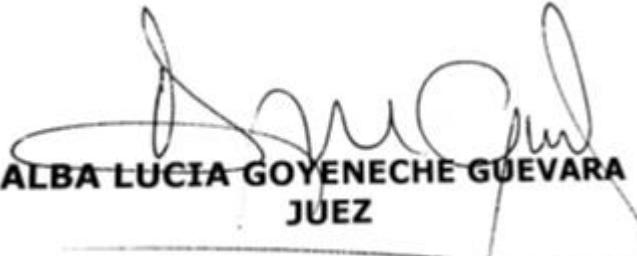


PROCESO	Verbal –Restitución de Tenencia -
RADICACIÓN	110013103019 2021 00303 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Adjuntará constancia de haber remitido la demanda y sus anexos a aquellos a quienes se pretende convocar por pasiva, conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Adecuará las pretensiones de la demanda ciñéndose a las que resultan propias de la acción que se incoa, ya que se advierte que algunos de los pedimentos realizados no guardan relación con el proceso que se platea, lo que indudablemente conlleva a una indebida acumulación de pretensiones.
3. Arrimará certificado de tradición del inmueble actualizado ya que el allegado data de hace más de dos años.
4. Allegará el correspondiente certificado catastral actualizado del inmueble objeto del proceso, ello teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, a efectos de establecer la competencia por el factor cuantía.
5. Debido a las correcciones que deben hacerse se allegarán las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>13/07/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 121</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	